



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 454/12

Sucre, 29 de agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, con registro CM 2422/12 nota de fecha 07 de Agosto del 2012 de la Centralía de Quila Quila y con registro CM-2561/12 Certificación Estado Actual Camino, suscrito por el Ingeniero Miguel Ferrufino Sansuste, Jefe de Unidad Mantenimiento y Coordinación "SEDCAM-CH", de 20 de agosto del 2012 en atención a la nota CITE H.CM. EXT. Nº 543/12, ambos documentos para análisis e informe.

Que, a través de nota de fecha 07 de Agosto del 2012, miembros de la Centralía de Quila Quila solicitan al Pleno del Ente Deliberante, audiencia para el día miércoles 8 de agosto, a efecto de que pueda programar con carácter de urgencia, una inspección al puente San Juan, para el día viernes 10 de Agosto del año en curso, para corroborar la no existencia de accesos a esta infraestructura.

Que, atendiendo la demanda presentada, el pleno del ente deliberante delegó a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente programar y realizar la inspección solicitada.

Que, en la inspección realizada en la señalada fecha, 10 de agosto del año en curso, se contó con la participación de representantes de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación, de la Oficialía Mayor Técnica y de la Sub-alcaldía del distrito municipal Nº 8.

Que, el ingeniero Alex Enríquez, en representación de la Oficialía Mayor Técnica dio a conocer que desde el inicio de la actual gestión, fue una preocupación la situación de los accesos al puente San Juan, es así que ya en reuniones realizadas con el personal de la Gobernación responsable de este proyecto, se determinó que el acceso Sucre en el que se requiere el corte será encarado por el Gobierno Departamental de Chuquisaca y el acceso Quila Quila en el que debe conformarse con gaviones y material de relleno la plataforma será llevado a cabo por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, sin embargo de lo mencionado, en la actual oportunidad, los representantes de la Gobernación aclaran que es compromiso del Gobierno Municipal de Sucre, el encarar los trabajos en los accesos y que la Gobernación solamente realizará el movimiento de tierra necesario para concluir adecuadamente la infraestructura del puente propiamente dicha y hacen referencia a dos Resoluciones Municipales que el Concejo Municipal habría emitido para impulsar y concretar la construcción de los accesos.

Que, evidentemente, la Resolución Municipal 54/10 de 26 de febrero del 2010 instruyó al Ejecutivo Municipal de Sucre en el marco de las programaciones del equipo pesado del Gobierno Municipal de Sucre, atienda la demanda planteada por la comunidad de Quila Quila, consistente en el movimiento de tierras para el empalme del puente San Juan que se encuentra en construcción. Sea en coordinación con la Sub-alcaldía del Distrito Nº 8.

Que, de igual forma a través de Resolución Municipal Nº 64/10, se instruyó a la Máxima Autoridad Municipal, prevea los recursos económicos necesarios, en el presupuesto del primer reformulado, con la finalidad de realizar el empalme del Camino al Puente, para consolidar el proyecto. Construcción Puente Rio de San Juan que se ejecuta por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca.

Que, a la fecha, tal cual pudo advertirse en la inspección realizada se observa que no se cumplieron a cabalidad las Resoluciones emitidas, pues los accesos no se encuentran en ejecución, por lo que siendo que la Gobernación del Departamento prevé la conclusión de la construcción del puente de San Juan hasta el 30 de Octubre del 2012, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal en el marco de sus atribuciones y la normativa en actual vigencia, previos los trámites administrativos que sean aplicables,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 454/12

cumpla instrucciones, ya dadas en las resoluciones emitidas por el Pleno del Ente Deliberante con respecto a los accesos al puente San Juan, por tratarse de una ruta de vinculación vecinal importante para las comunidades de Quila Quila, Picachulo, Purunquila y otras pertenecientes al Distrito Municipal N° 8.

Que, a través de Certificación estado Actual Camino suscrito por el Ingeniero Miguel Ferrufino Sansuste, Jefe de Unidad Mantenimiento y Coordinación "SEDCAM-CH", de 20 de agosto del 2012, en atención a la nota CITE H.CM. EXT. N° 543/12, se certifica que el tramo "Sucre- Puente San Juan - Quila Quila - Talula corresponde a la Red Municipal y pertenece a la red Municipal de sucre su mantenimiento de emergencia y rutinario, información que se emite en cumplimiento del D.S. N° 25134 en su art. 1° del Sistema Nacional de Carreteras en Bolivia de fecha 21 de agosto de 1998.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 7 determina como competencia exclusiva de los Gobierno Municipales Autónomos el planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.

Que, de igual forma el parágrafo VIII del artículo 96 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez determina que de acuerdo a la competencia exclusiva numeral 7 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar y, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6° establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:


EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Instruir al Ejecutivo Municipal, la ejecución y conclusión de los accesos al puente San Juan, como plazo máximo, hasta la conclusión de la infraestructura del puente propiamente dicha que viene siendo encarada por la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, cumpliendo las instrucciones ya dadas en las Resoluciones emitidas por el Pleno del Ente Deliberante N° 54/10 y 64/10.

Art.2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL